



Referencia:	2022/4F/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día 7 de febrero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan Jose Olivares Tomas	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

Número: 2022/4F/SESJGL.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

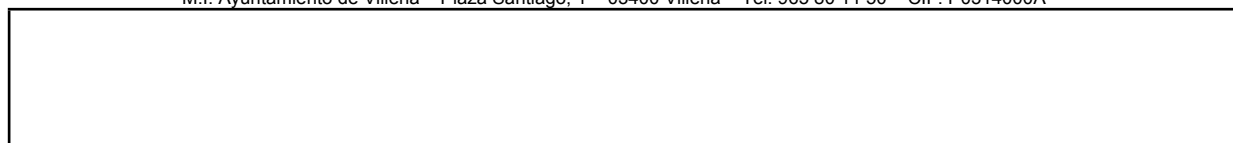
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 31 de enero de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

**2. SECRETARÍA.**

Número: 2019/881K.

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Vistos los recursos de reposición presentados el 16 y 22 de noviembre 2021, respectivamente, por Dª María Isabel Guillén Fernández, representada por D. Adrián Sánchez





Guillén, y la mercantil Jardines del Grec, S.L., representada por D<sup>a</sup> Laura María Ortiz Carratalá, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2021, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la primera, se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 139, de fecha 3 de febrero de 2022, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición presentado por la Sra. Guillén Fernández y se inadmite el recurso de reposición presentado por la mercantil interesada.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.

### 3. SECRETARÍA.

Número: 2020/537X.

#### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

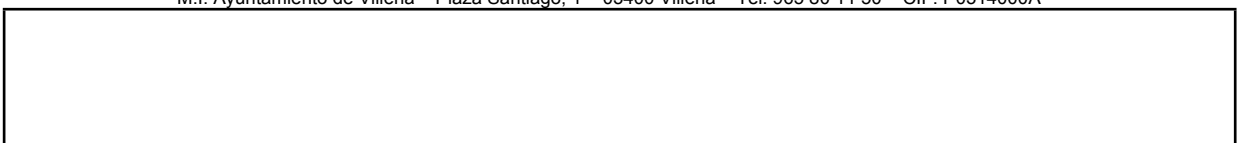
**Primero:** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/537X, de nuestra referencia), por D. Joaquín Giménez Belmonte, con DNI n.º \*\*\*6708\*\*, como consecuencia de los daños ocasionados (rotura de retrovisor, una abolladura en la manivela de la puerta y unos arañazos), en su vehículo, matrícula \*\*\*\*0-DS, el día 20 de enero de 2020, cuando se encontraba estacionado en el Barrio San Francisco, Bloque José Antonio n.º 2, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la caída de una rama de un árbol del ajardinamiento público y los daños ocasionados al vehículo del interesado, dado que se desconoce la causa exacta de la caída de la rama del árbol, que pudo deberse al peso de la nieve caída ese día o al inadecuado mantenimiento del mismo, no constando que se produjera la caída de otras ramas de arboles ese día en la misma zona y que el Ayuntamiento hubiera procedido al mantenimiento adecuado de todos los árboles o a la adopción de las medidas necesarias para evitar este tipo de perjuicios con motivo de haberse decretado la preemergencia de nivel rojo por nieve. Por lo tanto, no siendo un riesgo extraordinario y siendo objetiva la responsabilidad de la Administración, debemos entender que estamos ante un supuesto previsible y evitable con una adecuada inspección y mantenimiento del árbol en cuestión y que nos encontramos ante un caso fortuito, que es algo interno al servicio y no ajeno a él, por lo que el interesado debe ser indemnizado en la cantidad solicitada de 507.-euros (descontado el importe del IVA de presupuesto aportado, al no haber presentado la factura de reparación del vehículo), de los cuales, 357.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935 (expte. n.º L12638151, de su referencia), conforme al finiquito de indemnización firmado por el interesado y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2022 (RC n.º 12022000001151, de fecha 28 de enero de 2022), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D. Joaquín Giménez Belmonte y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### 4. SECRETARÍA.

Número: 2020/9282X.

#### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.





**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/9282X, de referencia), por D<sup>a</sup> Aurora Maestre Soriano, con DNI n.º \*\*\*7330\*\*, representada por la abogada, D<sup>a</sup> Isabel Sánchez Taroncher, como consecuencia de la lesión sufrida el día 4 de diciembre de 2019, sobre las 9,15 horas, a la altura del n.º 17, de la calle José María Soler, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el mal estado del pavimento de la acera y la caída que tuvo la interesada al engancharse el zapato, dado que el accidente se produjo a plena luz del día y el desperfecto existente no era de entidad suficiente para provocar el mismo en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la abogada, D<sup>a</sup> Isabel Sánchez Taroncher, en representación de D<sup>a</sup> Aurora Maestre Soriano y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L24051711, de su referencia), a los efectos oportunos.

## 5. PERSONAL. Número: 2022/326M.

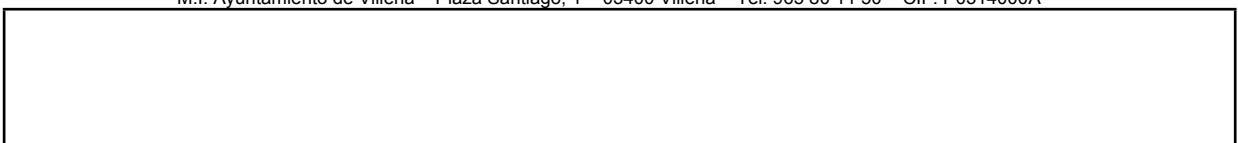
### RECONOCIMIENTO SITUACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA

**Primero.-** Reconocer al Sr. Antonio Martínez Camús su pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, desde el 19/01/2022 hasta la finalización de la prestación de servicios como funcionario interino Tesorero del Ayuntamiento de Villena efectuado a su favor por la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia de 17/01/2022.

**Segundo.-** En tanto dure esta situación el Sr. Martínez no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

**Tercero.-** Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (administrativo C1). También podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

**Cuarto.-** El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar a su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.





**6. TEATRO CHAPÍ.**  
**Número: 2021/9921T.**

**PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL TEATRO CHAPÍ PARA EL PERIODO DE FEBRERO-JULIO 2022.**

**Primero.-** Aprobar la aplicación de los **precios públicos**, para cada uno de los eventos escénicos y culturales a realizar en el Teatro Chapí durante el período de febrero a julio 2022.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**7. JUVENTUD.**  
**Número: 2022/654B.**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y PARTICIPACIÓN INFANTIL**

**Primero.-** Solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas subvención dirigida a programas de promoción de los Derechos de la infancia y de participación infantil para el ejercicio 2022, por una cuantía de 18.000,00 euros, dentro de la convocatoria de "Subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y de participación infantil para el ejercicio 2022", publicada en el DOGV núm. 9255 de 13 de enero de 2022.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio J. Cerdán Barceló, para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Juventud, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

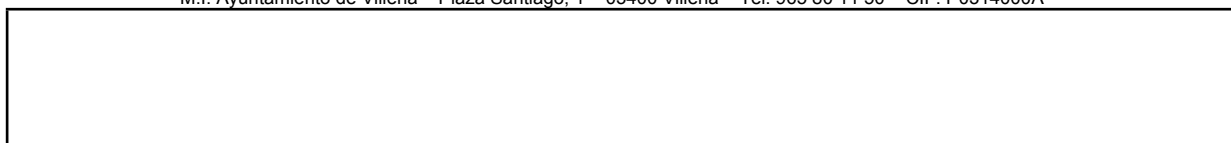
**8. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**  
**Número: 2022/700B.**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO FORMACIÓN TALLERES DE EMPLEO 2022.**

**Primero.-** Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la subvención para realizar dos itinerarios formativos para 10 alumnos/as trabajadores/as en cada itinerario y dos niveles de certificado de profesionalidad para cada uno de ellos por un importe no menor a 482.716,80 €uros.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la solicitud y documentación que acompaña.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete de Promoción y Desarrollo.





**9. MEDIO AMBIENTE.  
Número: 2021/9739W.**

**APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ZONA VERDE SITA EN C/  
PINTOR JUAN GRIS**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución de la zona verde sita en c/ Pintor Juan Gris”, redactado por Siete Arquitectura Mas Ingeniería, S.L., en fecha enero 2022, con un plazo de ejecución de dos meses y un presupuesto base de licitación (PEM+19%*s*/PEM) de 143.769,26 € más 30.191,54 €, lo que da un presupuesto total de 173.960,80 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos.

**10. MEDIO AMBIENTE.  
Número: 2021/9750J.**

**APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ZONA VERDE SITA EN C/  
SANCHO MEDINA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución de la zona verde sita en c/ Sancho Medina”, redactado por Ingeniería Civil y Tecnología del Mediterráneo, S.L., en fecha enero 2022, con un plazo de ejecución de cuatro meses y un presupuesto base de licitación (PEM+19%*s*/PEM) de 215.544,62 € más 45.264,37 €, lo que da un presupuesto total de 260.808,99 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos.

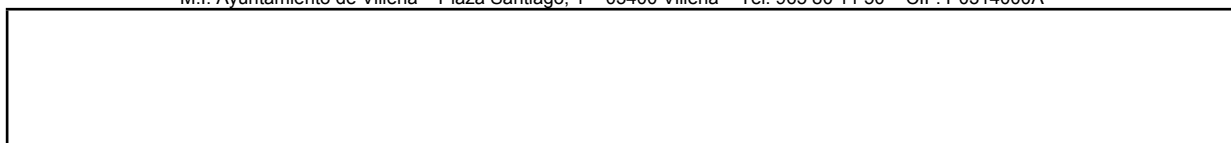
**11. MEDIO AMBIENTE.  
Número: 2021/9759E.**

**APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ZONA VERDE DENOMINADA  
PLAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución de la zona verde denominada Plaza de la Comunidad Valenciana”, redactado por Ingeniería Civil y Tecnología del Mediterráneo, S.L., en fecha enero 2022, con un plazo de ejecución de tres meses y un presupuesto base de licitación (PEM+19%*s*/PEM) de 166.815,65 € más 35.031,29 €, lo que da un presupuesto total de 201.846,94 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos.

**12. MEDIO AMBIENTE.  
Número: 2021/9740A.**





## **APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ZONA VERDE PARQUE DEL MERCADO.**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución de la zona verde Parque del Mercado”, redactado por Siete Arquitectura Mas Ingeniería, S.L., en fecha enero 2022, con un plazo de ejecución de cinco meses y un presupuesto base de licitación (PEM+19%*s*/PEM) de 692.621,04 € más 145.450,42 €, lo que da un PRESUPUESTO TOTAL de 838.071,46 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos.

### **13. OBRAS Y URBANISMO. Número: 2020/949P.**

#### **LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARTIDA CASA VALERA – POLÍGONO 49, PARCELA 52.**

**PRIMERO.-** Conceder a Maximiliano Fernández Murciego, licencia urbanística para “Legalización de adaptación de espacios para ampliación de vivienda unifamiliar aislada” cuyo emplazamiento es Partida “Casa Valera” – Polígono 49, Parcela 52, con referencia catastral 03140A049000520000WF.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 33.781,31 €.

Las obras quedarán legalizadas conforme al proyecto técnico básico, descriptivo de las obras de legalización, redactado por el arquitecto Julián Lagullón Escamilla, visado CTAA de fecha 18/02/21.

**SEGUNDO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

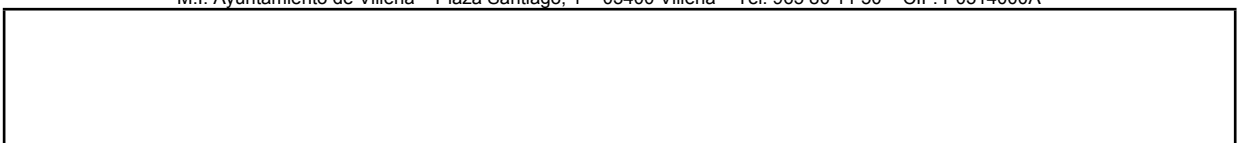
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

**TERCERO.-** Una vez concedida la licencia, deberá aportar:

- Solicitud de la licencia municipal de ocupación aportando la documentación recogida en la Ordenanza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el Art 211.3 de la ley 5/2014 LOTUP (referido Art. al nuevo texto refundido 1/2021 LOTUP).

**CUARTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.





2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**QUINTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras, y Departamento de Urbanismo.

#### **14. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2021/8742V.**

#### **LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ACOMETIDA PARA AMPLIACIÓN RED DE GAS CANALIZADO EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, N.º 16.**

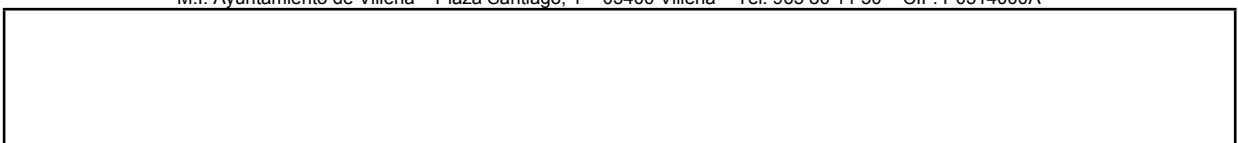
**PRIMERO.-** Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de obra "Acometida para ampliación red de gas canalizado". cuyo emplazamiento se sitúa en Federico García Lorca 16, del Término Municipal de Villena.

Las obras solicitadas se corresponden a la ejecución de una acometida domiciliaria, al objeto de poder llevar a cabo la conexión de la red principal ya existente que la citada compañía dispone en la calle, con el número de policía asociado a la petición, y poder dar suministro al usuario de la vivienda.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 436,48 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Francisco Giménez Valle, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

La obra civil, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas:





- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

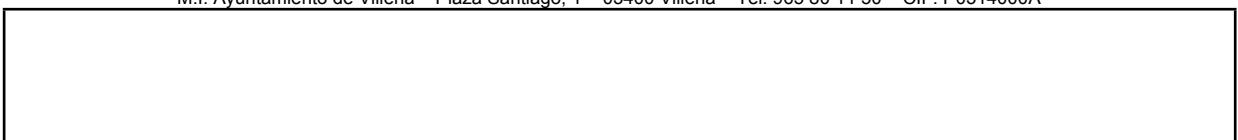
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

-Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM- 20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.







- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

-En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

-Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

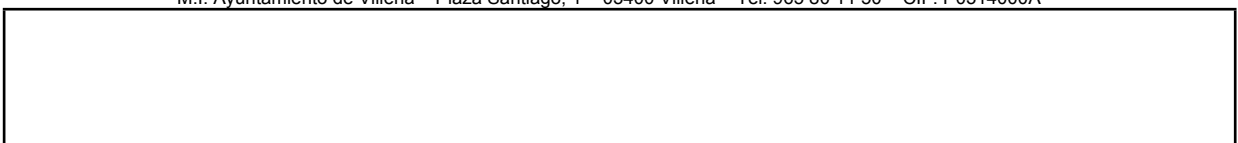
Inicio de las obras:	6 meses.
Ejecución de las obras:	8 días hábiles.
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.





## 15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/10283Z.

### LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ACOMETIDA DIRECTA DE GAS PARA SUMINISTRO CANALIZADO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 40

**PRIMERO.-** Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de obra "Acometida directa de gas para suministro canalizado" cuyo emplazamiento se sitúa en Avda. de la Constitución, 40, del Término Municipal de Villena.

La finalidad de su ejecución es la construcción de una Acometida directa de gas, con un tramo de canalización con tubería de 32mm. de diámetro nominal y una longitud total de 5,6 metros, y con 1 acometida.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 325,44 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Francisco Giménez Valle, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

La obra civil, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente CONDICIONADO DE ZANJAS, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no



superior a 3 días desde la terminación de las obras.

- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

-Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreechanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreechanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM- 20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

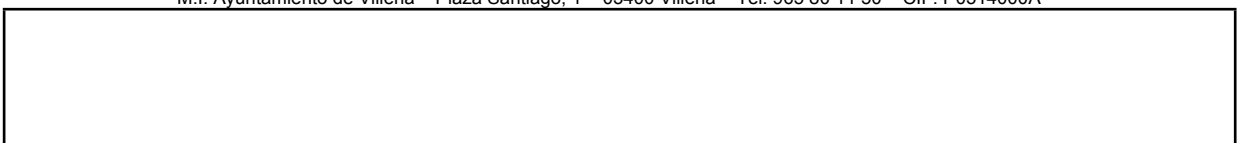
-Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

-En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

-Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**SEGUNDO.**- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras:	6 meses.
Ejecución de las obras:	5 días.
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.





**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

## **16. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2021/10284S.**

### **LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ACOMETIDA DIRECTA DE GAS PARA SUMINISTRO CANALIZADO EN CALLE HERNÁNDEZ VILLEGAS 4**

**PRIMERO.-** Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de obra "Acometida directa de gas para suministro canalizado" cuyo emplazamiento se sitúa en Avda. de la Constitución, 40, del Término Municipal de Villena.

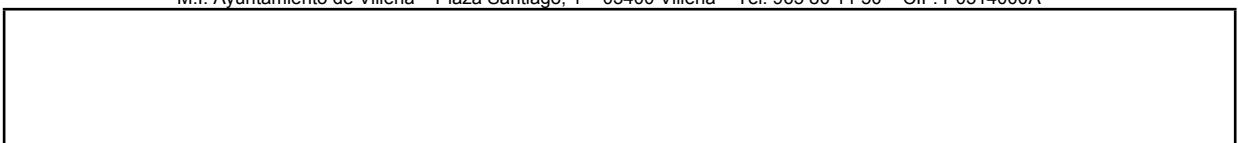
La finalidad de su ejecución es la construcción de una Acometida directa de gas, con un tramo de canalización con tubería de 32 mm. de diámetro nominal y una longitud total de 1,6 metros, y con 1 acometida.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 143,74 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Francisco Giménez Valle, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

La obra civil, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir





que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

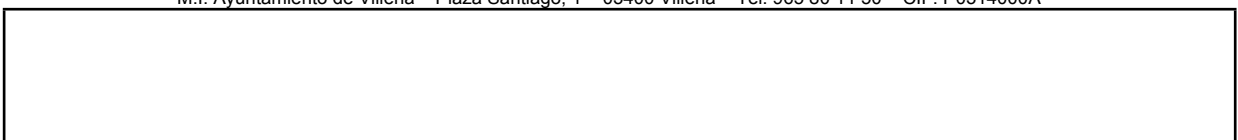
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

-Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM- 20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no





superior a 3 días desde la terminación de las obras.

- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

-Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

-En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

-Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

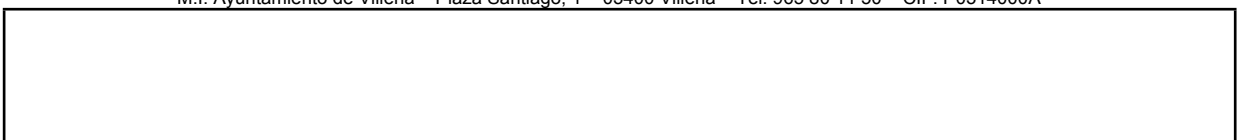
Inicio de las obras:	6 meses.
Ejecución de las obras:	5 días.
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.





## 17. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2020/9549R.

### CLAUSURA DE ACTIVIDAD DE APARADO DE CALZADO EN PLAZA STA. MARÍA DE LA CABEZA Nº 5 BAJO

**PRIMERO.** Ordenar la clausura de la actividad de aparado de calzado que está desempeñando la mercantil MARLON PIEL, S.L. en Plaza Santa María de la Cabeza n.º 5 bajo de Villena, siendo la gerente de la misma Dña. Isabel Rico Navalón con NIF \*\*\*0769\*\*, debido a que se está ejerciendo dicha actividad sin tener el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental de los establecidos en la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana..

**SEGUNDO.** Dar por finalizado el expediente 2020/9549R y proceder a su archivo.

**TERCERO.** Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a la persona interesada y a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias.

## 18. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2021/4134D.

### CLAUSURA DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE CALZADO EN CALLE CORREDERA N.º 32.

**PRIMERO.-** Ordenar la clausura de la actividad de venta de calzado en Calle Corredera n.º 32 de Villena, cuya persona titular es WILBERYS RODRIGUEZ ESTEVE con NIF \*\*\*9113\*\*, por estar ejerciendo dicha actividad sin tener el correspondiente instrumento de intervención de los establecidos en la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

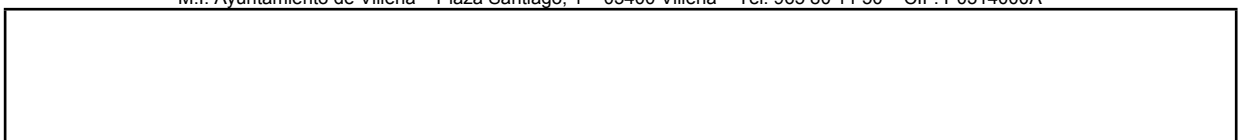
**SEGUNDO.-** Dar por finalizado el expediente 2021/4134D y proceder a su archivo.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la persona interesada.

## 19. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No existe asuntos para tratar por despacho extraordinario.



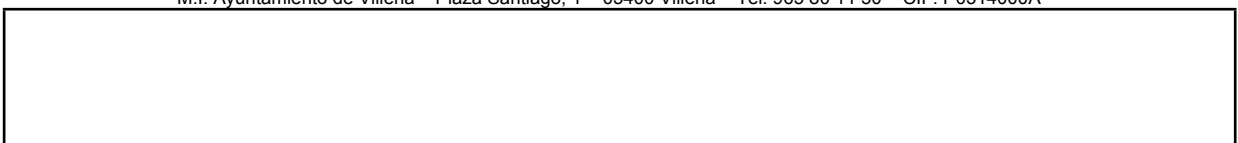


M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y cuarenta y nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno





Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 8 de febrero de 2022 a las 15:58:56

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO  
el 9 de febrero de 2022